



ICONRISC
INSTITUT CONSULTOR DEL RISC

GUÍA

*Inspecciones y revisiones
reglamentarias*

INSTALACIÓN
PETROLÍFERA GASOIL

VOLUMEN 2 - 2023

www.iconrisc.com
info@iconrisc.com



INSTALACIÓN PETROLÍFERA GASOIL

Normativa de aplicación

Las instalaciones de almacenamiento de carburantes y combustibles líquidos, se encuentran reguladas actualmente en el estado español por el Reglamento de instalaciones petrolíferas, aprobado por el Real Decreto 2085/1994, así como por el Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre, por el que se modifica el Reglamento anteriormente mencionado y las instrucciones técnicas complementarias MI-IP 03, aprobada por el Real Decreto 1427/1997 y MI-IP 04, aprobada por el Real Decreto 2201/1995.

Este reglamento especifica quienes son las empresas intervinientes y cuál es su grado de responsabilidad respecto de la aplicación del Real Decreto, así como también indica que equipos deben ser legalizados y cómo debe llevarse a cabo esta legalización.

En concreto, la presente guía se encuentra basada en la siguiente instrucción técnica;

MI-IP 03 Instalaciones de almacenamiento para su consumo en la propia instalación.

Esta instrucción especifica las condiciones para instalaciones industriales fijas, almacenamiento en recipientes móviles, instalaciones para calefacción, climatización y agua caliente sanitaria, así como otras condiciones de seguridad.

Basándonos en la tipología de la instalación, la Instrucción MI-IP 03 nos aporta información sobre las inspecciones periódicas, revisiones, mantenimiento y documentaciones legales para el correcto estado de las instalaciones petrolíferas.

INSTALACIÓN PETROLÍFERA GASOIL

¿Tengo en mi instalación una "instalación de gasoil"?

Según la definición del propio reglamento, se trata como instalación petrolífera toda instalación de almacenamiento de carburantes y combustibles líquidos para consumo propio.

Es decir, cualquier depósito, tanque o similar, ya sea de instalación fija o móvil, en el que se almacene cualquier carburante o combustible líquido (ej. gasoil)... ahora bien, no a toda instalación se le debe aplicar el reglamento.

¿Todas las instalaciones de gasoil están incluidas en el Reglamento?

Solo aparece una exclusión específica en la Instrucción Técnica del Reglamento;

No será de aplicación para almacenamientos en recipientes móviles si:

- a) Son utilizados intermitentemente en instalaciones de proceso
- b) Cuando vayan a ser usados dentro de un período de treinta días y una sola vez

Es decir, cualquier instalación/almacenamiento de carburante o combustible líquido que no sea utilizada de manera "provisional".

¿Qué instalaciones están incluidas en esta Instrucción Técnica del Reglamento?

-Almacenamiento en recipientes fijos:

Tanques enterrados, de superficie, en fosa o semienterrados.

-Almacenamiento en recipientes móviles:

Productos clase B: Recipientes con capacidad unitaria de hasta 1.000 litros

Productos clase C y D: Recipientes con capacidad unitaria de hasta 3.000 litros

-Instalaciones de suministro por tubería

-Instalaciones de suministro a motores



INSTALACIÓN PETROLÍFERA GASOIL

¿Cómo puedo saber qué clase de producto tengo en mi instalación?

Los productos petrolíferos se clasifican de la siguiente manera;

Clase A: Hidrocarburos licuados cuya presión absoluta de vapor a 15°C sea superior a 98kPa.

Ejemplos: Butano, propano y otros hidrocarburos licuables.

Clase B: Hidrocarburos cuyo punto de inflamación es inferior a 55°C y no son de clase A.

Ejemplos: Gasolina, naftas, petróleo, etc.

Clase C: Hidrocarburos cuyo punto de inflamación esté comprendido entre 55°C y 100°C.

Ejemplos: Gasoil, fuel-oil, diésel-oil, etc.

Clase D: Hidrocarburos cuyo punto de inflamación sea superior a 100°C.

Ejemplos: Asfaltos, vaselinas parafinas y lubricantes.

¿Qué obligaciones tengo si a mi instalación le es de aplicación el Reglamento de instalaciones petrolíferas?

Si su instalación se encuentra clasificada como instalación petrolífera y no está dentro de las exclusiones del Reglamento, deberá en primer lugar clasificar la instalación y, si procede, legalizar (“dar de alta”) la instalación frente a la “Delegación Territorial de Industria” (En Catalunya, es la “Direcció General d’Energia, Mines i Seguretat Industrial”).

Previa clasificación de la instalación para conocer trámites y documentaciones que se requerirán para el “alta” de la instalación.



INSTALACIÓN PETROLÍFERA GASOIL

Producto clase B:

Almacenamiento interior	$Q > 300$ (litros)	Proyecto Técnico
	$50 \leq Q \leq 300$ (litros)	Memoria Técnica
	$Q < 50$ (litros)	Sin presentación frente a OGE*
Almacenamiento exterior	$Q > 500$ (litros)	Proyecto Técnico
	$100 \leq Q \leq 500$ (litros)	Memoria Técnica
	$Q < 100$ (litros)	Sin presentación frente a OGE*

Producto clase C y D:

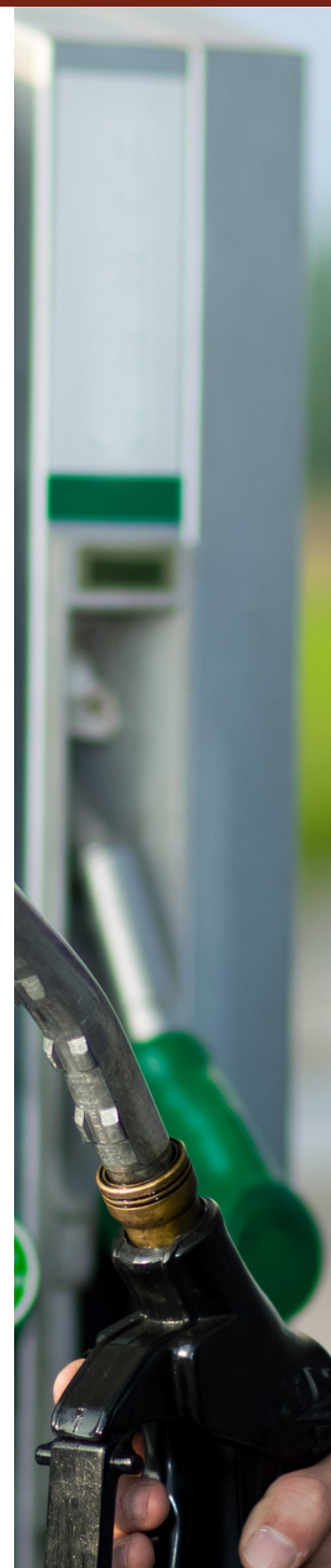
Almacenamiento interior	$Q > 3.000$ (litros)	Proyecto Técnico
	$1.000 \leq Q \leq 3.000$ (litros)	Memoria Técnica
	$Q < 1.000$ (litros)	Sin presentación frente a OGE*
Almacenamiento exterior	$Q > 5.000$ (litros)	Proyecto Técnico
	$1.000 \leq Q \leq 5.000$ (litros)	Memoria Técnica
	$Q < 1.000$ (litros)	Sin presentación frente a OGE*

**No implica que no se deban realizar otras tareas o disponer de otras documentaciones (ver más adelante), así como cumplir, en todo caso, las normas de seguridad establecidas en la MI-IP 03.*

Para legalizar una instalación petrolífera es preciso que se disponga de:

1º-Un proyecto o una memoria técnica. El proyecto deberá ser firmado por técnico competente, deberá justificarse que se cumple con lo indicado en el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas y se redactará de conformidad con lo indicado en la instrucción técnica complementaria MI-IP 03.

En los casos que no se requiera la elaboración de proyecto técnico, podrá sustituirse este por otros documentos más sencillos (Memoria + Croquis) en las instalaciones con capacidad comprendida entre los valores indicados en apartado anterior.



INSTALACIÓN PETROLÍFERA GASOIL

2º-Además se necesitarán documentaciones de los equipos que componen la instalación:

- Declaración de Conformidad CE del tanque, depósito... (a entregar por fabricante)
 - Certificado final de obra, en caso de instalaciones que precisen proyecto.
 - Certificado de instalación de clase 2.1 (modelo IP-6), en caso de instalaciones que no precisen proyecto ni memoria técnica.
- Además, el titular de la instalación deberá disponer de;
- Certificado de instalación eléctrica de baja tensión, de acuerdo lo indicado en la Instrucción ITC-BT-29 "Instalaciones eléctricas en locales con riesgo de incendio o explosión".

3º-Alta de la Instalación. En Catalunya, para el Alta de la instalación, las documentaciones de los puntos 1º y 2º deberán ser registradas frente a la "Delegación Territorial de Industria" en la OGE (Oficina de Gestión Empresarial) mediante plataforma Informática "Canal Empresa", pagando previamente las tasas asociadas, por lo que se generarán los siguientes documentos:

- Declaración Responsable (quedará en poder del usuario final)
- Documento Acreditativo del Alta de la instalación (quedará en poder del usuario final).

También se generan otros documentos, pero no es obligado su mantenimiento por parte del usuario final:

- Formulario de Alta de la instalación
- Anexo de datos técnicos
- Acuse de recibo + carta de pago de tasas

INSTALACIÓN PETROLÍFERA GASOIL

Mi instalación petrolífera ya está dada de alta (Legalizada)... ¿y ahora qué?

Otra obligación del usuario final del equipo / instalación es el mantenimiento en correctas condiciones mediante revisiones y la realización de inspecciones periódicas.

1.-Las revisiones periódicas solo podrán ser realizadas por empresas instaladoras y/o mantenedoras o por Organismos de Control Autorizados.

Estas revisiones se harán en la periodicidad indicada en el propio Reglamento y variará en función de la tipología de la instalación, en este caso se distinguen instalaciones de superficie e instalaciones enterradas.

a) Instalaciones de superficie.

-Las instalaciones de superficie que NO requieran proyecto se revisarán cada 5 años.

-Las instalaciones de superficie que requieran proyecto se revisarán cada 10 años.

Las revisiones periódicas obligatorias comprenderán como mínimo las siguientes operaciones;

1. Verificar correcto estado de paredes de cubetos, vallado, cerramiento, drenajes, bombas, etc.
2. En caso de existir puesta a tierra, se comprobará la continuidad eléctrica de todo elemento metálico de la instalación.
3. En tanques y tuberías, se verificará el estado de las paredes y medición de espesores en caso de observar deterioro.
4. Comprobación del correcto estado de las bombas, surtidores, mangueras y boquereles.

b) Instalaciones enterradas

En el caso de instalaciones enterradas, además de las operaciones de revisión indicadas en el punto anterior, se realizarán las siguientes actuaciones en la periodicidad indicada;

COMPROBACIÓN		CONSIDERACIÓN	PERIODICIDAD
5.	PROTECCIÓN ACTIVA: Correcto funcionamiento del sistema	Tanques: Capacidad $\leq 10\text{m}^3$	Cada 5 años
		Tanque y grupos de tanques: Capacidad $\leq 60\text{m}^3$	Cada 2 años
		Tanque y grupos de tanques: Capacidad $> 60\text{m}^3$	Cada 1 año
<i>*Cuando la protección catódica sea mediante corriente impresa, se comprobará el funcionamiento de los aparatos cada 3 meses.</i>			
6.	TANQUES: Prueba de estanqueidad	Con producto en el tanque e instalación en uso	Cada 5 años
		Tanque vacío, limpio y desgasificado	Cada 10 años
<i>*No será necesaria prueba hidráulica en los siguientes casos:</i> <i>-Tanques de doble pared con detección automática de fugas</i> <i>-Tanques enterrados en cubeto estanco con tubo buzo</i> <i>**En ambos casos, cuando se detecte fuga se procederá a la reparación o sustitución del tanque</i>			
7.	TUBERÍAS: Prueba de estanqueidad	Desde puesta en servicio o reparación	10 años
		A partir de la 1ª prueba hidráulica	Cada 5 años

INSTALACIÓN PETROLÍFERA GASOIL

Estas pruebas serán certificadas por un Organismo de Control Autorizado.

2.-Las inspecciones periódicas solo podrán ser realizadas por un Organismo de Control Autorizado.

-Las inspecciones periódicas obligatorias se deberán realizar cada:

- a) Instalaciones que precisan proyecto cada 10 años.
- b) Instalaciones que NO precisan proyecto, no procede.

-El procedimiento de inspección mínimo a seguir será el siguiente:

1. Identificación del establecimiento o instalación respecto a los datos de su titular, emplazamiento, registros y resoluciones administrativas que dieron lugar a la autorización de puesta en marcha.
2. Comprobar de no haberse hecho ampliaciones o modificaciones que alteren las condiciones de seguridad por las que se aprobó la instalación inicial, o que en caso de haberse producido estas, lo han sido con la debida autorización administrativa.
3. Comprobación de que la forma y capacidad del almacenamiento, así como la clase de los productos almacenados, siguen siendo los mismos que los autorizados inicialmente, o como consecuencia de ampliaciones o modificaciones posteriores autorizadas.
4. Revisión de las distancias de seguridad y medidas correctoras.
5. Mediante inspección visual, se verificará el correcto estado de las paredes de los tanques, cuando estos sean aéreos, así como el de las paredes de los cubetos, cimentaciones y soportes, cerramientos, drenajes, bombas y equipos e instalaciones auxiliares.
6. En los tanques y tuberías inspeccionables visualmente, se medirán los espesores de chapa, comprobando si existen picaduras, oxidaciones o golpes que puedan inducir roturas y fugas.
7. Corrección del correcto estado de mangueras y boqueroles de aparatos surtidores o equipos de trasiego.

INSTALACIÓN PETROLÍFERA GASOIL

8. Inspección visual de las instalaciones eléctricas, cuadros de mando y maniobra, protecciones, instrumentos de medida, circuitos de alumbrado y fuerza motriz, señalizaciones y emergencias.

9. En el caso de existir puesta a tierra, si no existiera constancia documental de haberse realizado las revisiones periódicas reglamentarias, se comprobará la continuidad eléctrica de tuberías o del resto de los elementos metálicos de la instalación.

10. Se corregirá que se han actuado, en tiempo y forma, las comprobaciones y pruebas periódicas.

Dudas frecuentes

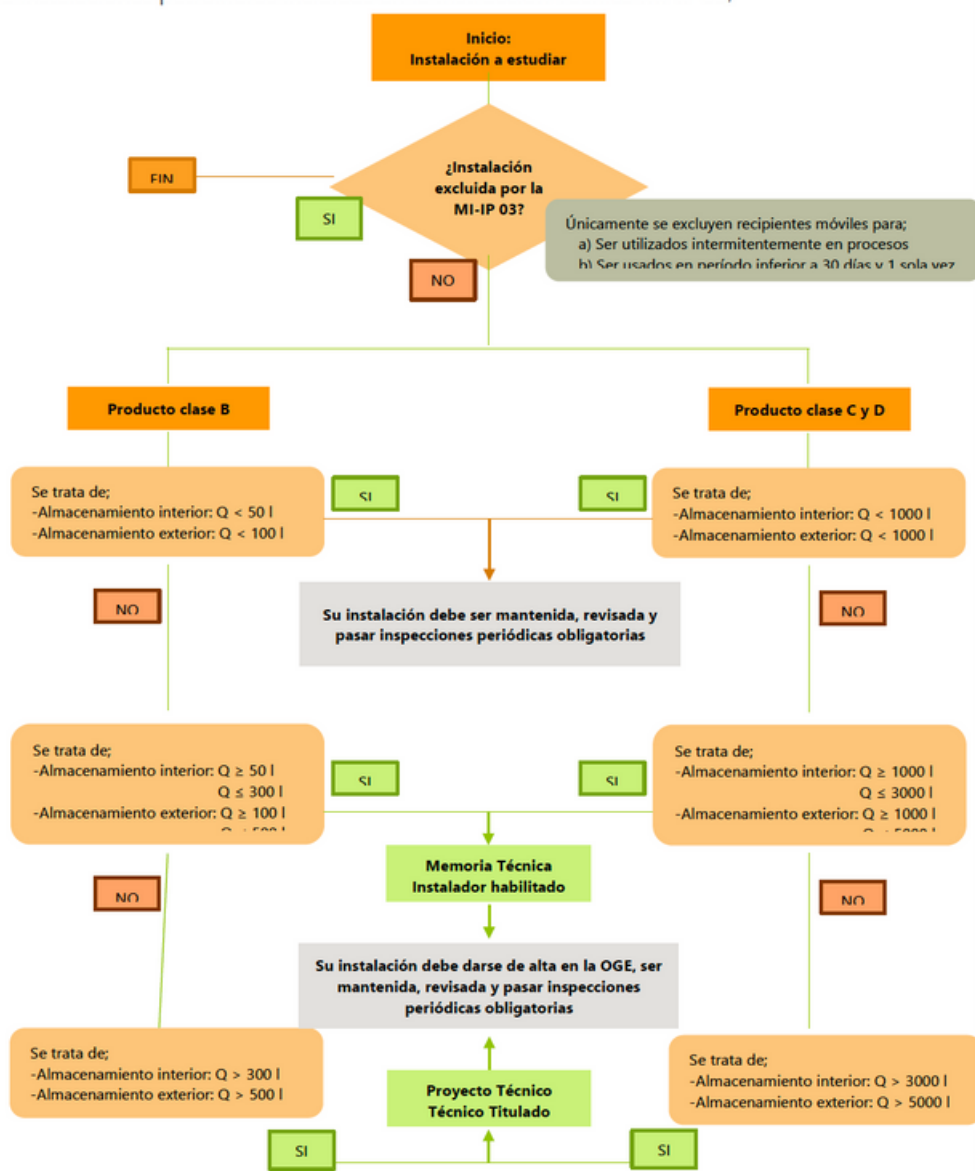
-Si la instalación se instaló antes de 1997 (fecha de entrada en vigor de la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP 03) se podrá aplicar la instrucción 1/2015 para su puesta en conformidad con la norma. Realizando una memoria técnica simplificada, recopilando la documentación de los equipos y fabricantes y realizando una inspección inicial por parte de un organismo de control.

-Si el almacenamiento presenta equipos sometidos a presión, así como las acometidas eléctricas u otros sistemas anexos necesarios para el funcionamiento general, estos deben ser legalizados individualmente como tales. Es decir, no es válido disponer únicamente del alta de la instalación petrolífera.

INSTALACIÓN PETROLÍFERA GASOIL

Diagrama de flujo general

Para instalaciones petrolíferas incluidas en la Instrucción Técnica MI-IP 03;



INSTALACIÓN PETROLÍFERA GASOIL

Checking de soporte

Revise sus equipos para saber si están en correcto estado:

INSTALACIÓN	UBICACIÓN
TIPOLOGÍA	Nº RECIPIENTES
CAPACIDAD TOTAL (litros)	Nº REGISTRO INDUSTRIAL

DOCUMENTACIÓN GENERAL BÁSICA	SI	NO	NP	OBSERVACIONES
Dispone de Declaración de Conformidad CE o Certificado Fabricación de los tanques				
Dispone de Declaración de Conformidad CE o Certificado Fabricación de los recipientes				
Dispone de Declaración de Conformidad CE de los componentes de la instalación				
Dispone de Manual uso e instalación en castellano, o si no procede, de ficha técnica				
Dispone de Memoria Técnica o Proyecto Técnico (Firmado y sellado)				
Dispone de Certificado de Instalación (Firmado y sellado por empresa instaladora)				
Dispone de Documento de Alta (OGE) o Documentación registrada (DR) -anterior a 2015-				
(OGE) -Declaración Responsable				
(OGE) -Documento acreditativo de alta (con nº registro)				
(DR) -Instancia registrada IP (Firmado, sellado y registrado por entidad de control)				
(DR) -Certificado dirección obra (Firmado, sellado y registrado por entidad de control)				

SEGUIMIENTO DEL EQUIPO	SI	NO	NP	OBSERVACIONES
Dispone de Plan de mantenimiento				
Dispone de las revisiones reglamentarias				
Dispone de las inspecciones reglamentarias				

Observaciones	Detalle
Empresa distribuidora:	
Otros:	
Otros:	
Otros:	
Otros:	

Fecha:		Responsable:
Revisión nº:		
Nueva fecha:		



2022 GUÍA BÁSICA

INSTALACIÓN PETROLÍFERA

Inspecciones y revisiones
reglamentarias



ICONRISC
INSTITUT CONSULTOR DEL RISC

www.iconrisc.com

info@iconrisc.com

